



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, 2, 3, 5, 6 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO; EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 10 DE MAYO DE 2018; Y, EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR SU INTEGRIDAD A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Eje Transversal: Igualdad de Género. Objetivo 5.1. Reducir todos los tipos de violencia contra las Mujeres y Niñas, señala como una visión de la estrategia fomentar un proceso de cambio, tanto institucional como social, que permita la igualdad de circunstancias y una vida libre de violencia de las mexiquenses sin que su género limite su pleno desarrollo.

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y respetar las violaciones de éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México prohíbe toda discriminación motivada por género y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que en términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación "CEDAW", por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Que las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevén el establecimiento de que las medidas para el cumplimiento de esta ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.





"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

Que la referida Ley, establece que la violencia contra la mujer en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad. Por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conducta, además de que su incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa.

Que el artículo 33 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de México establece que las políticas de Gobierno que las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México deben diseñar, ejecutar y evaluar para la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, promoviendo la cultura de respeto y equidad de género hacia ellas, serán el conjunto de orientaciones y directrices dictadas en sus diversas competencias, a fin de guiar las acciones dirigidas a asegurar los principios y derechos consagrados en la Ley, con la finalidad de abatir las desigualdades entre las mujeres y los hombres, e impulsar los derechos humanos de las mujeres y las niñas y su desarrollo pleno, teniendo carácter obligatorio.

Que el 25 de julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, y asegurarse de que las mujeres y víctimas de violencia tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y se garanticen que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente, así como que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda.

Que el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el sexto informe periódico de México respecto de la violencia contra las mujeres de 7 de noviembre de 2019, facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral.

Por lo anteriormente fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL EN EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. El Secretariado Ejecutivo, asume el compromiso de Cero Tolerancia frente a conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres, de tal manera que toda persona, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función debe de conducirse de forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos inapropiados, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual.

SEGUNDO. Las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual son formas de violencia que dañan la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas, impidiendo su desarrollo y atentando contra su dignidad, por lo cual, con la finalidad de prevenirlas, en el Secretariado Ejecutivo, queda prohibida de manera enunciativa más no limitativa al personal, así como a personas usuarias, de servicio social, subcontratadas y cualquier otra que colabore directa o indirectamente, realizar las conductas que se señalan a continuación:



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, hacia una persona para que se someta al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- r) Exhibir o utilizar como medio de entretenimiento imágenes y/o videos de connotación pornográfica.





"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

TERCERO. En caso de percibir o detectar hacia su persona la ejecución de cualquiera de las conductas enunciadas u otra que vulnere su integridad, podrá presentar una denuncia ante el Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad del Estado de México o al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, sin que ello implique la renuncia o acceso a otra vía de diferente índole que considere adecuada a sus intereses.

Por cuanto al ejecutor de cualquiera de las conductas señaladas, se hará acreedor a las sanciones que las disposiciones jurídicas aplicables prevean para tal efecto, pudiendo con la comisión de las mismas incurrir en responsabilidad penal, civil, laboral y administrativa.

CUARTO. Por lo que el Secretariado Ejecutivo, a través de sus unidades y áreas administrativas, se compromete a respetar los derechos, principios y postulados de:

- a) Cero Tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual
- b) Perspectiva de género
- c) Acceso a la justicia
- d) Principio Pro persona
- e) Confidencialidad
- f) Presunción de inocencia
- g) Respeto, protección y garantía de la dignidad
- h) Prohibición de represalias
- i) Integridad personal
- j) Debida diligencia
- k) No revictimización
- l) Transparencia
- m) Celeridad.

QUINTO. El Secretariado Ejecutivo también se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a:

- a) Reforzar los mecanismos para la prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual, en particular, la difusión de las conductas que se consideran como hostigamiento sexual y acoso sexual para su oportuna identificación o detección.





"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

- b) Difundir los mecanismos de denuncia entre toda la población institucional, público usuario y personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas entre otras.
- c) Difundir las herramientas y mecanismos del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.

SEXTO. Por lo antes expuesto, el Secretariado Ejecutivo, reafirma el compromiso para erradicar las conductas de hostigamiento y acoso sexual, y exhorta a todo el personal a conocer y sumarse al compromiso y obligación de "Cero Tolerancia a las Conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual", lo que contribuirá a propiciar un ambiente donde las actividades diarias y la interacción con las compañeras y los compañeros estén guiadas por el principio de integridad y respeto, y así garantizar un entorno laboral libre de violencia y discriminación.

Toluca de Lerdo, México; a 14 de abril de 2020.

ATENTAMENTE

ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
SECRETARIO EJECUTIVO



[Handwritten mark]

